

Proyecto de Decreto sobre aspersión, publicado para comentarios por el Gobierno Nacional, cumple plenamente con lo ordenado por la Corte Constitucional

Los esfuerzos para lograr reducir a la mitad los cultivos ilícitos, implican la utilización de todos los instrumentos que estén al alcance del Gobierno Nacional, incluida la aspersión aérea, con mínimos riesgos para la salud y el medio ambiente; y cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la Corte Constitucional.

La reactivación de la aspersión aumentaría la capacidad del Estado Colombiano para enfrentar el narcotráfico, en menor tiempo y de forma más eficaz, a través de la convergencia de las diferentes modalidades de erradicación existentes.

De conformidad con las disposiciones de la Corte Constitucional, el Gobierno Nacional ha diseñado la ruta de trabajo que se debe surtir para cumplir los parámetros técnicos y jurídicos establecidos por la Corte Constitucional para que las instancias competentes del Estado decidan sobre la reactivación de un programa de aspersión aérea en Colombia.

El 47% de los cultivos de Coca se encuentran en zonas de manejo especial en las cuales no puede hacerse aspersión aérea (Resguardos Indígenas, Consejos Comunitarios, Parques Nacionales Naturales, Zonas de Reserva Forestal).

El proyecto de Decreto se publicó para comentarios.

Para avanzar en esta materia, y luego de dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Corte Constitucional, El Gobierno Nacional radicó para comentarios, el Proyecto de Decreto mediante el cual “se desarrolla el control de los riesgos para la salud y el medio ambiente en el marco de la erradicación de cultivos ilícitos mediante el método de aspersión aérea, y se dictan otras disposiciones”.

Su publicación no implica que se reactive automáticamente la aspersión.

Antes de su implementación el Decreto debe contar con la aprobación del Consejo Nacional de Estupefacientes

¿Cuál es el objetivo del decreto?

Crea el marco regulatorio y normativo para controlar los riesgos para la salud y el medio ambiente en el marco de la erradicación de cultivos ilícitos mediante el método de aspersión aérea

¿Por qué el Gobierno Nacional publica este decreto?

Este decreto hace parte del cumplimiento de lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-236 del 21 de abril de 2017, así como del Auto 387 del 18 de julio de 2019 proferido por el mismo alto Tribunal, en el marco de la lucha contra las drogas.

¿Cuáles son los principios rectores contenidos en este decreto?

1. Desarrollar una regulación del control del riesgo a la salud y al ambiente independiente y autónoma de los ejecutores del programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante el método de aspersión aérea que adopte el Consejo Nacional de Estupefacientes.
2. Esta regulación debe ser el resultado de una evaluación del riesgo a la salud y otros riesgos, como al medio ambiente, en el marco de un proceso participativo y técnicamente fundado.
3. Debe incluir una revisión automática de las decisiones cuando se alerte sobre nuevos riesgos.

4. Debe estar soportada en investigaciones científicas con garantías de rigor, calidad e imparcialidad.
5. Debe contar con procedimientos de queja comprensivos, independientes, imparciales y vinculados con la evaluación del riesgo.

El proyecto de decreto incluye 11 Secciones:

SECCIÓN 1: Disposiciones generales

SECCIÓN 2 Acciones que se deben realizar previamente:

Sobre las actuaciones previas a la destrucción de cultivos ilícitos (Concepto previo en salud, Concepto previo ambiental, Auditoría Externa, Ejecución del programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante el método de aspersión aérea por parte de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional).

SECCIÓN 3 Acciones para realizar seguimiento ambiental y de salud:

El seguimiento ambiental al programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante el método de aspersión aérea, se hará por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–, El seguimiento en Salud estará a cargo del Instituto Nacional de Salud –INS–.

SECCIÓN 4 Acciones para realizar evaluación del riesgo:

Se establecen los criterios de evaluación.

SECCIÓN 5 Mecanismos de revisión de decisiones:

Revisión Automática de Decisiones (La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y las entidades territoriales del sector salud, a través del Instituto Nacional de Salud (INS) en caso de evidenciar nuevos impactos o riesgos no contemplados en los instrumentos de evaluación y seguimiento del programa, incluidos sus pilotos, deberán, en el marco de sus competencias, realizar una revisión de dichos impactos o riesgos y enviar el correspondiente informe al Consejo Nacional de Estupefacientes para que este revise su decisión y se pronuncie, de forma motivada, si mantiene, modifica o suspende el programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante el método de aspersión aérea).

SECCIÓN 6 Instancias de quejas para posibles eventos de salud:

Reglas generales de los eventos en salud y las quejas. Se entiende por evento en salud el conjunto de sucesos o circunstancias que pueden modificar o incidir en la situación de salud de una persona o comunidad. Las quejas en materia de salud deben ser atendidas por el Instituto Nacional de Salud (INS), las direcciones territoriales de salud, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA).

SECCIÓN 7 Ruta para la atención de posibles eventos de salud:

Atención de los eventos de salud. (El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá un protocolo que establezca la “Ruta para la atención de situaciones de salud relacionadas con la aspersión aérea de cultivos de uso ilícito.” El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las acciones de salud colectiva e individual que estén encaminadas a prevenir, divulgar, capacitar y atender los eventos en salud que pudieran estar relacionado con el programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante el método de aspersión aérea, incluida la vigilancia en salud pública.)

SECCIÓN 8 Instancias de quejas para posibles afectaciones a bienes agropecuarios lícitos:

Sobre las posibles afectaciones a bienes agropecuarios lícitos (Presentación y radicación de quejas por posibles afectaciones a bienes agropecuarios lícitos)

SECCIÓN 9 Instancias de quejas para posibles afectación a viviendas:

Sobre las posibles afectaciones a viviendas. (Presentación y radicación de quejas por posibles afectaciones a viviendas. El Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA– resolverá las quejas)

SECCIÓN 10 Instancias de quejas para presuntas afectaciones ambientales:

Sobre la Presentación y radicación de quejas por presuntas afectaciones ambientales, ante las autoridades ambientales regionales o de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–

SECCIÓN 11 Instancias de participación ciudadana:

Con el fin de que los ciudadanos o grupos de interés, a través de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas participen en la toma de decisión de reanudar o no la destrucción de cultivos ilícitos mediante el método de aspersión aérea, el Consejo Nacional de Estupefacientes deberá publicar el proyecto de acto administrativo en el que se adopte tal decisión.

Cuando se busque ejecutar un programa específico de erradicación de cultivos ilícitos en una zona determinada, el ejecutor del programa deberá garantizar espacios concretos de participación de la población.

Los informes que contienen el seguimiento y evaluaciones en salud serán publicados en el sitio web del Instituto Nacional de Salud (INS) y se divulgarán por comunicados de prensa enviados a medios de comunicación local, para lo cual se coordinará con las entidades territoriales departamentales y municipales.

Se garantiza la participación efectiva de ciudadanos o grupos de interés ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia